



Resolución Jefatural

N° 131 - 2018 - CENEPRED/J

Lima, 23 OCT 2018

VISTOS:

El Informe N° 021-2018-CENEPRED/OA/CONTROL PREVIO del 22 de octubre de 2018, del Área de Control Previo de la Oficina de Administración; el Informe N° 207-2018-CENEPRED/OA de la Oficina de Administración, del 22 de octubre de 2018, y el Informe N° 078-2018-CENEPRED/OAJ, del 23 de octubre de 2018; y,

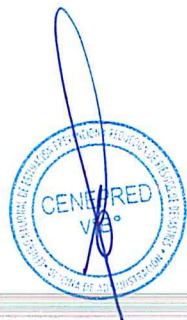
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que el CENEPRED en el marco de sus competencias funcionales debe brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales; asimismo representar al SINAGERD, por delegación del ente rector, en foros y eventos nacionales e internacionales, relacionados con los procesos de estimación, prevención reducción del riesgo, así como de reconstrucción;

Que, la Ley N° 27619 regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, estableciendo en su artículo 4 que, los gastos que por concepto de viáticos ocasione los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por países que será aprobado por decreto supremo;

Que, mediante el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se modifica el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba el reglamento de la Ley N° 27619, estableciendo los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, los cuales serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas; asimismo, regula la aprobación de menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;





Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, se reguló el otorgamiento de los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realicen viajes al interior del país;

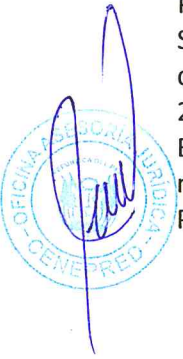


Que, en ese contexto, resulta necesario modificar la Directiva N° 001-2017-CENEPRED/J/OA denominada "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Pasajes, Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 022-2017-CENEPRED/J, que regule las comisiones de servicios dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las normas legales vigentes;



Que, en esa línea, la Oficina de Administración teniendo en consideración las medidas de austeridad en el gasto fiscal, propone la incorporación del subtítulo denominado "Menores asignaciones de viáticos por comisión de servicio", en el Capítulo Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2017-CENEPRED/J/OA;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar los numerales 6.33 y 6.34. en el Capítulo "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 001-2017-CENEPRED/J/OA, denominada "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Pasajes, Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED".

VI. Disposiciones Específicas

(...)

MENORES ASIGNACIONES DE VIATICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO

6.33 El CENEPRED, aprobará menores asignaciones de viáticos por comisión de servicios en los siguientes casos:

- a) Cuando el viaje responda a una invitación que incluye financiamiento parcial, los montos máximos por concepto de viáticos que se otorgan por día, se sujetarán a la escala porcentual de viáticos financiado por CENEPRED, cuando se encuentre cubierto parcialmente por otro organismo; de acuerdo al cuadro que se señala a continuación:



Escala porcentual de viáticos financiados por CENEPRED
cuando se encuentre cubierto parcialmente por otro organismo
(Viatico Nacional o Internacional)

Concepto(s) cubierto(s) por otro ente u Organismo Nacional o Internacional	% del monto de viáticos otorgado por CENEPRED
Solo Movilidad	Hasta el 80%
Solo Alimentación	Hasta el 70%
Solo Hospedaje	Hasta el 50%
Hospedaje y Alimentación	Hasta el 20%

b) En otras circunstancias debidamente aprobadas, en cumplimiento de la comisión de servicios.

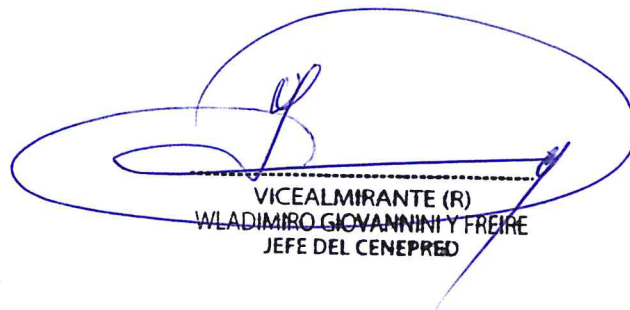
6.34 No se otorgarán viáticos por comisión de servicios cuando estos sean cubiertos íntegramente por otros organismos nacionales y/o internacionales, organizaciones o auspiciadores del evento.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración, a través de las áreas de Contabilidad, Tesorería y Logística, de la Unidad Ejecutora N° 001410-CENEPRED del Pliego 025-CENEPRED, ejecute las disposiciones contenidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal web del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución Jefatural a las Unidades Orgánicas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.


VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED